



COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

119.º período de sesiones

Roma, 9-11 de octubre de 2023

Información actualizada acerca de la Política de la FAO sobre derechos de propiedad intelectual

I. Antecedentes

1. En su 117.º período de sesiones, el Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) acogió con satisfacción el documento CCLM 117/2, titulado “Información actualizada acerca de las políticas de la FAO sobre protección de datos y de derechos de propiedad intelectual”, que contenía el proyecto de Política de la FAO sobre derechos de propiedad intelectual.
2. Con sujeción a la incorporación de sus comentarios sobre el documento, el Comité recomendó la promulgación de la Política con vistas a su pronta aplicación y en el entendimiento de que el panorama cambiante de la tecnología y las necesidades operacionales de la Organización podrían exigir que la Política de la FAO sobre derechos de propiedad intelectual se examinara y ajustara de cuando en cuando, previa consulta con los Miembros, a fin de velar por que siguiera siendo adecuada para los fines previstos¹.
3. En su 171.º período de sesiones, el Consejo hizo suyas las recomendaciones del CCLM en relación con el proyecto de Política de la FAO sobre derechos de propiedad intelectual² y pidió recibir información actualizada en su período de sesiones de otoño de 2023 sobre la aplicación de la Política de la FAO sobre derechos de propiedad intelectual³.
4. En respuesta a la petición del Consejo, la finalidad del presente documento es informar a los Estados miembros del CCLM sobre los pasos dados para poner en práctica la Política de la FAO sobre derechos de propiedad intelectual.

II. La Política de la FAO sobre derechos de propiedad intelectual y su aplicación

5. La Política de la FAO sobre derechos de propiedad intelectual se promulgó el 31 de marzo de 2023 y es aplicable a todas las actividades pertinentes de la FAO con efecto desde ese mismo momento. Esta promulgación fue comunicada oficialmente al personal a través de un circular

¹ [CL 171/10, párr. 16.](#)

² [CL 171/REP, párr. 35.](#)

³ [CL 171/10, párr. 18.](#)

administrativa. La Política promulgada se puede consultar en el sitio web de la Oficina Jurídica a través de este [enlace](#)⁴.

6. La Política es aplicable a todas las actividades internas de la FAO relacionadas con la propiedad intelectual o los derechos de propiedad intelectual, ya sean de titularidad de la Organización o de terceros. Incorpora los principios rectores generales relativos a la propiedad intelectual que el CCLM examinó en su 113.º período de sesiones, en octubre de 2021, así como las prácticas y normas internacionales y del sistema de las Naciones Unidas⁵, y refleja el estatuto y el mandato constitucional de la Organización⁶. Los debates sobre la gestión y la concesión de licencias para materiales protegidos por derechos de propiedad intelectual y que la FAO produce y posee, bien en su totalidad o junto con otras partes, han seguido evolucionando simultáneamente en consonancia con los principios relativos a la propiedad intelectual descritos en la Política⁷.

A. Coordinación institucional

7. Tras esta promulgación y en consonancia con las funciones y responsabilidades establecidas en la Política, la Oficina del Estadístico Jefe (OCS) empezó a asumir la responsabilidad de las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con estadísticas, bases de datos estadísticos y otras actividades de la FAO vinculadas a datos y microdatos, que se llevarán a cabo en virtud de lo establecido en el artículo I de la Constitución de la FAO. La Oficina de Comunicación (OCC) sigue estando al cargo de los acuerdos sobre propiedad intelectual para las publicaciones y otros materiales de comunicación. Ambas oficinas se coordinan en relación con las consultas sobre propiedad intelectual que reciben y consultan a las unidades, divisiones u oficinas pertinentes, según sea apropiado⁸.

B. Examen de las prácticas, los procedimientos y los instrumentos en vigor que deben armonizarse con la Política

8. Las reglas, normas y flujos de trabajo relativos a la gestión de la propiedad de los derechos de autor se han consolidado, entre otras cosas, contactando con asociados externos para velar por que los derechos de autor de los materiales conjuntos se gestionen de conformidad con las orientaciones descritas en la Política. La Política y directrices sobre el logotipo de la FAO⁹ ([Política y directrices sobre el logotipo de la FAO](#)) también han sido actualizados con vistas a proporcionar una orientación clara en relación con el uso del logotipo de la FAO. En particular, la OCC hizo abundantes aportaciones relativas a la propiedad intelectual, los derechos de autor y el uso del logotipo, que se incorporaron a las Directrices de la FAO para la asociación y colaboración con el sector privado, elaboradas para aplicar la [Estrategia de la FAO para la colaboración con el sector privado 2021-25](#)¹⁰.

9. También se han examinado y actualizado las normas, los procesos y los instrumentos de la Organización dirigidos a gestionar las cuestiones de propiedad intelectual relacionadas con las estadísticas de la FAO, a fin de garantizar que sean coherentes y adecuados según la nueva Política. En consecuencia, con objeto de comunicar sistemáticamente las condiciones de uso de las bases de datos estadísticos, se actualizó el documento de la serie de normas estadísticas sobre la difusión de metadatos para las bases de datos estadísticos de la FAO¹¹, que contiene los requisitos que han de comunicarse a los usuarios de las bases de datos de la FAO. También se pidió a los propietarios de bases de datos de la Organización que incorporaran las condiciones de uso de las bases de datos

⁴ https://www.fao.org/fileadmin/user_upload/legal/docs/AC2023.07_.pdf

⁵ [CCLM 115/3, párr. 7](#) y [CCLM 113/4, párrs. 33-49](#).

⁶ En el artículo I de la Constitución de la FAO se establece que la Organización “reunirá, analizará, interpretará y divulgará las informaciones relativas a la nutrición, alimentación y agricultura” y “fomentará y, cuando sea pertinente, recomendará una acción nacional e internacional tendiente a realizar: [entre otras cosas] “a) las investigaciones científicas, tecnológicas, sociales y económicas sobre nutrición, alimentación y agricultura” y [...] la “divulgación de los conocimientos teóricos y prácticos relativos a la nutrición y agricultura”.

⁷ [La Política, Sección IV, The Intellectual Property Principle, párrs. 8-20](#).

⁸ [La Política, Sección IX, Coordination for IP matters, párrs. 42 y 43](#).

⁹ https://intranet.fao.org/fileadmin/user_upload/occ/FAO-logo-policy-guidelines.pdf

¹⁰ <https://www.fao.org/3/cb3352es/cb3352es.pdf>

¹¹ <https://www.fao.org/3/cb9292en/cb9292en.pdf>

estadísticos en sus plataformas y sitios web respectivos. Por último, la OCS ha colaborado con la Unidad de Protección de Datos (DPU) en la actualización de los instrumentos de acuerdo relativos al intercambio de datos a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos en materia de protección de datos y gestión de la propiedad intelectual que se describen en las políticas de la FAO sobre protección de datos y derechos de propiedad intelectual.

10. Como parte de las actividades en curso dirigidas a intercambiar las mejores prácticas y facilitar que se esté al corriente de las últimas novedades en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual, en junio de 2023 la FAO organizó junto con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) la reunión anual del Grupo de trabajo interinstitucional de la OIG sobre acceso abierto, en la que se debatieron asuntos relativos a la concesión de licencias para publicaciones y datos.

11. Una de las conclusiones de la consulta, los numerosos debates mantenidos y la comparación con las mejores prácticas aplicadas por otras entidades del sistema de las Naciones Unidas fue la decisión de aplicar la licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional a las publicaciones y los datos estadísticos de la FAO, que reforzará el acceso abierto, la normalización y la interoperabilidad. La decisión relativa a la concesión de licencias para los datos estadísticos de la FAO fue respaldada por el Grupo de coordinación de datos de la Organización (DCG), el mecanismo interno de coordinación para los datos estadísticos¹², en su tercera reunión, celebrada el 30 de junio de 2023.

12. La Organización seguirá examinando y actualizando las condiciones de concesión de licencias según sea necesario, teniendo en cuenta las mejores prácticas de acceso, intercambio y difusión, en consonancia con las mejores prácticas de concesión de licencias de datos promovidas por iniciativas de las Naciones Unidas, y actualizando su Política según proceda.

C. Sensibilización y aprendizaje

13. Con vistas a que el personal de la FAO conozca mejor la Política, la Organización, en particular la OCC, ha organizado una serie de oportunidades de aprendizaje en línea, como las sesiones de capacitación para gestionar los derechos de autor con editores externos, así como sesiones de aprendizaje para introducir la versión actualizada de la Política y directrices sobre el logotipo de la FAO.

III. Medidas que se proponen al Comité

14. Se invita al Comité a tomar nota de esta información actualizada y a formular los comentarios y las orientaciones que considere oportunos.

¹² El Grupo de coordinación de datos fue establecido tras la adopción por el Consejo de la FAO de la propuesta de mejora de la coordinación interna de las actividades estadísticas de la Organización y otras actividades tocantes a datos relacionadas con las estadísticas, en particular con respecto a su armonización con las políticas institucionales de la FAO sobre protección de datos y derechos de propiedad (véanse las circulares CL 170/18 y CL 170/REP). De conformidad con su mandato, el Grupo de coordinación de datos de la FAO ha sido establecido y designado como el órgano decisorio supremo de la Organización sobre estas cuestiones. El principal objetivo del Grupo de coordinación de datos es aprobar y promulgar políticas, procesos y normas internos relativos a los datos para estadísticas y las estadísticas, supervisar las prioridades estratégicas relacionadas con los datos y las estadísticas que beneficien a la Organización y sus partes interesadas, y velar por que su aplicación sea coherente con las políticas, principios e iniciativas de las Naciones Unidas aplicables en materia de datos, así como con las prioridades programáticas generales de la FAO.